



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante, se tiene que los mismos se consideran **como no válidos**, como quiera que estos no cumplen los presupuestos indicados en el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-420 de 2020, en el entendido que no se aportó cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido a las direcciones electrónica señaladas en los memoriales que anteceden u otro medio en el que se constate el acceso del destinatario al mensaje.

Téngase en cuenta que esta última situación, no puede ser suplida como lo pretende la parte interesada con el pantallazo en el que consta él envió, ya que lo que aquí se requiere, es las constancias de que efectivamente ese correo electrónico llegó a su destinatario, con el objetivo de garantizar el debido proceso y principio de publicidad de las partes, tal como lo señala la sentencia mencionada precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

-
- **SUCESION No 2014-00307 - CAUSANTE: PROCESO ALEJANDRINO PORRAS SOCHA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

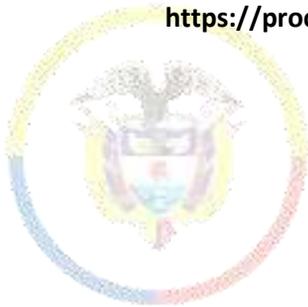
Código de verificación:

b8e1d8cabac9f22dc8138775c9bbf54cf047e9d4a89a0d39610d496793e09052

Documento generado en 16/06/2021 02:30:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **SUCESION No 2014-00307 - CAUSANTE: PROCESO ALEJANDRINO PORRAS SOCHA**